



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA Radicado Interno No. 71018

Que mediante providencia calendada veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por Danitza Lizeth Gómez Cortesero contra la Juzgado Tercero Laboral Del Circuito De Valledupar, Unidad Administrativa Especial Para La Atención y Reparación Integral A Las Víctimas UARIV, radicado único No. 110010205000202300922-00, resolvió: “Del escrito contentivo de la acción de tutela promovida por **LIZETH GÓMEZ CORTESERO** contra el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**, la **SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR** y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV)**, se advierte que la accionante pretende que se ordene a la UARIV que le entregue de las ayudas humanitarias de emergencia y que se ordene al Tribunal accionado a «*dar respuesta de la apelación del fallo negado*»; sin embargo, no identifica ni cita el radicado único nacional del proceso cuestionado, sumado a que revisado el Sistema de Consulta de Procesos de la página *web* de la Rama Judicial, con el nombre de la accionante no se registra ninguna actuación judicial diferente a ésta. Por lo anterior, al no estar no estar debidamente identificado el pleito cuestionado, ello impide determinar cuál es el origen de las presuntas transgresiones de los derechos fundamentales denunciados y contra quién realmente está dirigida la presente solicitud de amparo. En esas condiciones, la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 ibidem, se inadmite y se concede el término de días (2) días al interesado para que corrija las deficiencias puestas de manifiesto, esto es, identifique debidamente el radicado único del proceso cuestionado, so pena de su rechazo.”

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a Danitza Lizeth Gómez Cortesero, quien reside en DIAGONAL 17 # 21 A 04 BARRIO DANGOND teléfono 301 763 5052, que pueda verse afectada en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notilaboral2023/>

de la Corte Suprema de Justicia el 29 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

Vence: El 29 de junio de 2023 a las 5:00 p.m.

Corte Suprema de Justicia